



MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, [XXXXXXXXXX], identificado con la cédula de ciudadanía No. [XXXXXXXXXX] expedida en [XXXXXXXXXX], quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, (en adelante METRO CALI S.A.) sociedad identificada con NIT. 805.013.171-8, actuando en su calidad de [XXXXXXXXXX] nombrado en dicho cargo bajo [XXXXXXXXXX] No. [XXXXXXXXXX] de fecha [XXXXXXXXXX] y Acta de Posesión No. [XXXXXXXXXX] de [XXXXXXXXXX] y conforme a las facultades señaladas en la delegación realizada por el Presidente de Metro Cali S.A., mediante [INDICAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE Resolución o Acto] No. “[INDICAR EL OBJETO DEL LA RESOLUCIÓN O ACTO]” y *atendiendo las disposiciones del*, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **METRO CALI o EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte [XXXXXXXXXX], identificada con la cédula de ciudadanía No. [XXXXXXXXXX] expedida en [XXXXXXXXXX], quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. METRO CALI S.A., en desarrollo de sus funciones y competencias adelantó el proceso de selección por Invitación Pública No. 917.104.2.419.2026 [XXXXXXXXXX]
- II. Que, mediante Acto de Selección No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad seleccionó al Contratista.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 3 DE LA TRONCAL ORIENTAL Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI - MIO, EN EL CORREDOR VIAL CALLE 25 (AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR), ENTRE CARRERA 69 (TERMINAL INTERMEDIA SIMÓN BOLÍVAR) Y CARRERA 99 (MEGA OBRA CARRERA 100/99).

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance a ejecutar sobre el tramo 3 de la Troncal Oriental del SITM-MIO, contempla como obras principales la construcción de 3,1 km de carril exclusivo Solo Bus por sentido sobre la Calle 25 (Avenida Simón Bolívar), desde la Terminal Simón Bolívar hasta la Carrera 100/99.

A lo largo de este recorrido se construirán cinco estaciones de parada (incluyen módulos de abordaje y taquilla) con su respectivo espacio público, tres nuevas intersecciones viales (Carreras 70, 80 y 94) y un paso peatonal; construcción de 7 box culverts sobre el canal ingenio III, señalización y demarcación vial, redes secas y húmedas y adecuaciones sobre los carriles mixtos de la calzada principal.

Todas las actividades constructivas a desarrollar se encuentran claramente descritas en el documento Anexo 01 – Anexo Técnico del proceso y en todos los componentes técnicos y/o áreas



de diseño (estudios, diseños, planos, memorias, etc.) que hacen parte integral del proceso de contratación y que sustentan las intervenciones.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta veintitrés (23) meses, a partir del cumplimiento del lleno de los requisitos legales y de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. El plazo contractual, se distribuirá de la siguiente manera:

- Cinco (5) meses correspondientes a la etapa de pre-construcción.
- Dieciocho (18) meses correspondientes a la etapa de construcción.

PARÁGRAFO I. El contratista se obliga a cumplir los plazos señalados en el Anexo Técnico, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO II: El plazo real de ejecución del contrato corresponderá al que transcurra entre la fecha de inicio y la fecha efectiva de terminación del contrato; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo estimado podrá ser modificado en caso de suspensiones o atrasos, o se requiera prórrogas de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO III: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la INTERVENTORÍA, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

En cualquier caso, el valor del pago total o parcial de la INTERVENTORÍA se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el CONTRATISTA, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción de METRO CALI S.A.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza a METRO CALI S.A. para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca a la interventoría por dicha prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO



El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], suma que se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL A OFERTAR	\$ XXXXXX
MONTO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA EL MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO	\$ XXXXXX
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN (INCLUYE P.O. A OFERTAR + MONTO ESTIMADO PARA AJUSTES)	\$XXXXXXXX

El valor total del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como materiales, equipos, mano de obra, transporte, administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como los impuestos, tasas y contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

PARAGRAFO - PERFIL TRIBUTARIO. De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y del objeto contractual, al contrato que se derive del presente proceso le serán aplicables las retenciones, contribuciones, estampillas, impuestos, tasas y demás gravámenes de orden nacional, departamental, distrital o municipal vigentes al momento de su celebración, ejecución y pago, los cuales serán asumidos por el contratista en los términos establecidos por la normativa aplicable.

[incluir perfil tributario]

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
20260208	7/04/2026	\$ 42,312,483,795.00

Teniendo en cuenta el plazo del presente contrato, el cual excede la actual vigencia fiscal, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante la Resolución No. 027 del 2026 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS) el cual señala la autorización a Metro Cali S.A. para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para los años 2027 y 2028 las cuales irán hasta la suma de:

VIGENCIAS FUTURAS			
Año	No. CDP	Fecha expedición	Valor
2027	20270007	11/06/2026	\$ 57,093,072,417.00
2028	20280001	11/06/2026	\$ 44,685,796,798.00

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO



METRO CALI S.A. efectuará el pago y desembolso de los recursos al contratista de la siguiente manera:

1. **Anticipo.** La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta económica ofertada.
2. **Hasta un noventa y cuatro por ciento (94%) del valor total** de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, mediante actas mensuales de obra ejecutada, debidamente aprobadas por la interventoría, de acuerdo con el costo total de las obras a Precios Unitarios con ajuste, a Precio Global con ajuste y a precio global sin ajuste ejecutadas dentro del período al que se refiere el Acta de Avance correspondiente.
3. **Pago final del seis por ciento (6%)** descontado en cada acta de pago, será pagado, así: Un tres por ciento (3%) con la suscripción del Acta de recibo final de obra de la etapa de construcción y un tres por ciento (3%) con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato. Dicho pago será el resultado de la sumatoria de los valores descontados en cada acta de obra ajustada en su respectivo mes, por lo que no será objeto de actualización y/o indexación posterior o adicional.

6.1. CONSIDERACIONES DEL ANTICIPO

El anticipo se establecerá en el contrato y sirve de apalancamiento financiero al contratista para efectos de que realice la adquisición de los insumos principales del proyecto (materiales y/o equipos) y de esta manera fije precios con los proveedores principales, minimizando así riesgos hacia el proyecto, especialmente en insumos que se paguen en moneda extranjera y/o se vean mayormente afectados con eventuales subidas de la TRM.

En virtud de lo anterior, los oferentes deberán preparar sus propuestas económicas teniendo en cuenta la tasa de inflación que pueda presentarse durante el periodo de ejecución del proyecto, en los insumos más relevantes del proyecto, dentro de los que se encuentran el asfalto, concretos y acero.

Así las cosas y dada la volatilidad de estos insumos, y de conformidad con lo expuesto en el análisis del sector, es importante que el contratista cuente con un mecanismo de fijación de precios con los proveedores de mayor peso económico, en referencia a los alcances del proyecto.

En marco de lo anterior, resulta fundamental incluir dentro de la estructura de flujo económico del contrato un anticipo que permita mitigar tanto como sea posible los escenarios de volatilidad e inestabilidad producidos por los conflictos internacionales que afectan directamente la economía, permitiendo la realización temprana de la adquisición de insumos y equipos de relevancia en el contrato.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.
2. Efectuar los pagos ordenados por el CONTRATISTA, aprobados por el interventor y LA ENTIDAD, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión

del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.

3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del CONTRATISTA, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
5. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
6. Informar mensualmente al CONTRATISTA, al INTERVENTOR y a METRO CALI S.A. sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
7. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
8. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
9. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
10. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
11. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados METRO CALI S.A. en la forma prevista en la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
12. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por METRO CALI S.A., previo concepto de la Interventoría.
13. METRO CALI S.A. remitirá a la entidad fiduciaria el plan de utilización o inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la ENTIDAD informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
14. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a METRO CALI S.A. el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
15. Las demás obligaciones previstas por la ley.

Nota I. En ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual de Contratación V10, frente al régimen de incumplimiento y multas.

6.2. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de Contratación V10, la Entidad podrá pactar la entrega de anticipos hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, los cuales deberán ser amortizados en la medida en que se ejecute el contrato y se realicen los pagos correspondientes, conforme a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato.

En el presente proceso se prevé la entrega de un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta económica, el cual tendrá como finalidad financiar parcialmente las actividades iniciales necesarias para la adecuada ejecución de la obra objeto del contrato.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones mínimas:

- a) El contrato de fiducia mercantil deberá ser suscrito con una sociedad fiduciaria legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) El Contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo que identifique los ítems de obra, equipos, materiales, insumos, pagos de personal y demás conceptos necesarios para la ejecución del contrato.
- c) El plan de inversión deberá contar con la aprobación previa de la Interventoría y de METRO CALI S.A.
- d) Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.
- e) Todo desembolso con cargo a los recursos del anticipo deberá ajustarse al plan de inversión aprobado y contar con la autorización previa de la Interventoría y el visto bueno de METRO CALI S.A.

Previo verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, en el contrato y de los requisitos exigidos para el inicio de su ejecución, METRO CALI S.A. entregará al Contratista, a título de anticipo, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta económica.

El anticipo será transferido al patrimonio autónomo constituido por el Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Constitución de la fiducia mercantil de administración y pagos.
- b) Aprobación del plan de inversión por parte de la Interventoría y de METRO CALI S.A.

El Contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para la creación de un patrimonio autónomo destinado exclusivamente a la administración de los recursos entregados a título de anticipo. El patrimonio autónomo tendrá como beneficiario a METRO CALI S.A. respecto de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados o no amortizados al momento de la liquidación del contrato.



Ningún pago o gravamen que afecte los recursos del anticipo podrá efectuarse sin la autorización previa de la Interventoría y el visto bueno de METRO CALI S.A. Para tal efecto, el Contratista deberá aportar los documentos que soporten cada desembolso, incluyendo contratos, órdenes de compra, ofertas mercantiles, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que resulten pertinentes.

La Interventoría velará porque los recursos del anticipo se destinen exclusivamente a la ejecución del contrato y porque los desembolsos correspondan a actividades previstas en el plan de inversión aprobado.

Los costos, gastos, comisiones y demás erogaciones derivadas de la constitución y administración de la fiducia mercantil serán asumidos en su totalidad por el Contratista, quien deberá aportar los recursos adicionales que sean necesarios para cubrir dichos costos. En ningún caso estos gastos podrán sufragarse con cargo a los recursos entregados a título de anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el patrimonio autónomo pertenecerán a METRO CALI S.A. y deberán ser transferidos a la cuenta que esta indique, en las condiciones que se establezcan en el contrato de fiducia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Contratista utilizará los recursos del anticipo exclusivamente para la ejecución del contrato y deberá presentar a la Entidad y a la Interventoría los soportes que acrediten la correcta inversión de dichos recursos.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cada pago efectuado al Contratista, hasta su recuperación total por parte de METRO CALI S.A.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo existieren saldos de capital no ejecutados o recursos remanentes en la cuenta del anticipo, la sociedad fiduciaria deberá transferirlos a METRO CALI S.A. en la cuenta que esta disponga para tal efecto, identificando el número del contrato, el nombre del contratista y discriminando los valores correspondientes a capital y rendimientos financieros.

6.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra (en un porcentaje mínimo del 30% del valor del acta), situación que debe ser controlada por la Interventoría. La amortización total del anticipo deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, por lo tanto, en caso de requerirse el contratista deberá amortizar un porcentaje mayor al acordado, para dar cumplimiento a este requisito.

El Contratista presentará a la Dirección Financiera y Administrativa una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.

6.4. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS DE AVANCE DE OBRA

1. El contratista deberá presentar la siguiente documentación anexo al acta de avance de obra:
 - Estado fiscal y acta mensual de obra debidamente suscrita por el Interventor y el Contratista.
 - Pre-acta de obra con el soporte detallado de cálculo de los ajustes de precios aplicables en el mes.
 - Acta de cambio de obra y/o acta de fijación de ítems no previstos y/o cualquier otra acta que complemente el acta mensual.
 - Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 Ley 789 de 2002. Certificación firmada por el revisor fiscal en la que conste que el contratista realizó oportunamente el pago de salarios, prestaciones sociales, consignación de cesantías causadas a diciembre del respectivo año e indemnizaciones a que tiene derecho el personal que emplee o que haya empleado para ejecutar la obra.
 - Factura electrónica expedida con el cumplimiento de los requisitos legales, desagregando el valor del AIU fijado contractualmente. Antes de generar el archivo .xml y subirlo a la plataforma tecnológica de la DIAN y que el mismo, se pueda verificar en la plataforma tecnológica de Metro Cali S.A., para la ejecución de los tres eventos mercantiles (de recibo de la factura, recibo del bien o servicios y la aceptación o rechazo de la factura), el Contratista deberá haber validado con la entidad la totalidad de la documentación necesaria para el trámite de pago (antes descrita) y que la misma haya sido debidamente revisada, aprobada y refrendada por la interventoría y el supervisor del contrato. En caso de no cumplirse con el procedimiento antes descrito la factura generada por el Contratista y subida a la plataforma de la DIAN, será rechazada dentro de los tres días hábiles de aceptación de que trata el artículo 773 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1074 de 2015.
2. El valor de las Actas Mensuales de Obra corresponderá a la sumatoria de los valores por los conceptos que a continuación se listan, menos los descuentos correspondientes a la amortización del anticipo (30%), hasta su completa amortización la cual deberá realizarse por lo menos un (1) pago antes del vencimiento del plazo contractual, y el 6% del pago final (correspondiente al 6% descontado del valor de cada pago) y los descuentos tributarios vigentes aplicables a los contratos de obra pública y multas cuando fuere del caso.
3. El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato.
4. Modalidades de precio bajo la cual se realizarán los pagos:
 - a) Bajo la modalidad de Precios unitarios con ajustes: Se pagarán los ítems y/o las actividades establecidas en los Términos de Referencia y su anexo técnico. METRO CALI S.A, cancelará el valor de los trabajos conforme lo establecido en la lista de cantidades de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el Contratista, multiplicados por las cantidades de obra realmente ejecutadas.

b) Bajo la modalidad de precio global con ajustes: Se pagarán las actividades correspondientes a las obras del Plan de Manejo Ambiental (que incluye el Plan de Gestión Social y el Plan de Manejo de Tránsito), así como los módulos de abordaje y taquilla de los parques estación (estaciones de parada). METRO CALI S.A, cancelará el valor de los trabajos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico y los apéndices correspondientes.

Para el caso de los módulos de abordaje y taquilla solo se podrá facturar avance por Hitos completamente terminados de acuerdo con los avances que se determinan en las tablas contenidas en el Anexo Técnico, no se aceptarán avances parciales de Hito de pago. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo las obras que el CONTRATISTA y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta. La descripción de los hitos es de manera indicativa, el CONTRATISTA debe garantizar la ejecución de todas las actividades consideradas para cada uno los hitos para que el proyecto sea funcional.

c) Bajo la modalidad de precio global sin ajustes (fijos): Se pagarán las actividades correspondientes al ítem de ajustes a los estudios y diseños. Su pago se efectuará por hitos conforme a lo descrito en el Anexo Técnico y el contrato.

5. Medición y preparación del acta parcial: El Contratista de obra preparará mensualmente, a la fecha de finalización de cada mes, la relación valorada en la que consten las mediciones parciales y cantidades de obra con sus respectivos soportes, en función de todas y cada una de las actividades realizadas de conformidad con el plan de trabajo.
6. Valoración del Acta parcial: La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios pactados. Las actividades u obras elementales no terminadas podrán ser valoradas también por el Contratista, siempre que la Interventoría y METRO CALI S.A aprueben tal valoración.
7. Una vez se cuente con el proyecto o borrador del acta según los ítems y cantidades ejecutadas en el mes, se procederá a incluir, como parte integral del acta, el proceso de cálculo de los ajustes mensuales aplicables de acuerdo con los ítems ejecutados, los índices aplicables a cada uno y las fórmulas y/o metodologías descritas en los documentos del contrato. El acta deberá reflejar con total claridad los cálculos de soporte de los ajustes aplicables a efectos de obtener el valor definitivo del acta mensual a pagar.
8. Una vez la Interventoría apruebe el acta mensual de pago respectiva, El CONTRATISTA radicará en la ventanilla única de recepción de correspondencia de METRO CALI S.A. respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes; la entrega posterior al plazo aquí especificado o la carencia de algún soporte o información en la presentación de la factura, será causal de devolución de la cuenta por parte de Metro Cali S.A.

De igual manera para efectos de recepción únicamente de la factura electrónica se tendrá el correo facturacion@metrocali.gov.co



La factura electrónica únicamente podrá ser generada una vez la Interventoría y el Supervisor hayan validado la totalidad de la documentación requerida para el trámite del pago.

9. Las facturas serán pagadas por METRO CALI S.A dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su radicación siempre y cuando cuente con el visto bueno del Interventor del Contrato.
10. Las actas mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que METRO CALI S.A. se abstenga de pagarlas al Contratista hasta que el Interventor dé el visto bueno.
11. Únicamente el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
12. Para el pago de las actas mensuales de obra, el Contratista debe presentar certificación expedida por la entidad financiera con la siguiente información bancaria: Número de la cuenta corriente, en la cual la Dirección Financiera y Administrativa abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO I: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARAGRAFO II: Cualquier obra adicional que requiera de la ejecución de ítems no previstos en el contrato que se genere con ocasión de intervención a redes de servicios públicos domiciliarios operados por EMCALI E.I.C.E. se pagará al Contratista, previo modificatorio o contrato adicional según corresponda, conforme a la lista de precios unitarios vigente de EMCALI E. I. C. E. Cuando el precio unitario haga referencia a un ítem perteneciente a las redes de servicios públicos operadas por las diferentes Empresas de Servicios Públicos, su correspondiente análisis de precio unitario deberá contar con la aprobación previa de la entidad correspondiente, si tal precio no está incluido en sus listados oficiales.

PARAGRAFO III: En el caso de que el contratista no cumpla con el 100% de la calificación para el pago del PMA, se impondrá el descuento en el valor a pagar por PMA (incluye PGS y PMT), cuya valoración monetaria se asignará de forma proporcional a los puntos faltantes para obtener la calificación de 100%. El dinero correspondiente a los descuentos mensuales generados por la calificación mencionada no será reembolsado al contratista toda vez que ello corresponde a actividades de manejo ambiental (incluye PMT y PGS) no ejecutadas y que obligatoriamente debieron realizarse en paralelo a las actividades de obra respectiva de manera que se garantice siempre una mitigación de los impactos. La entidad determinará la destinación de los recursos que

sean descontados. Lo anterior, sin perjuicio de que al finalizar el contrato estos puedan quedar como saldo a favor de la entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, las obligaciones y condiciones establecidas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en el anexo técnico vigente durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, cronogramas, presupuestos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad y realizar sus modificaciones, actualizaciones, ampliaciones o prórrogas cuando sea requerido.
3. Cumplir con las obligaciones contenidas en los Documentos del Proceso, el contrato, sus anexos, adendas, actas, instrucciones impartidas por la interventoría y demás disposiciones aplicables.
4. Garantizar que los bienes, materiales, equipos y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Ejecutar las actividades observando las normas técnicas, ambientales, urbanísticas, de tránsito, seguridad industrial, salud en el trabajo y demás regulaciones aplicables.
6. Presentar oportunamente las facturas, actas, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
7. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la Entidad, la supervisión y/o la interventoría.
9. Mantener comunicación permanente con la Entidad y reportar oportunamente cualquier circunstancia técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental, social o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
10. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por acción, omisión, negligencia o incumplimiento del contratista, su personal o sus subcontratistas.
11. Implementar las medidas necesarias para prevenir accidentes, afectaciones a terceros, daños a bienes públicos o privados y cualquier riesgo derivado de la ejecución contractual.
12. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo – SST, incluyendo la afiliación y permanencia del personal en el Sistema General de Riesgos Laborales.
13. Conservar y custodiar la documentación relacionada con la ejecución del contrato y entregarla a la Entidad cuando sea requerida.
14. Guardar confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, salvo aquella de carácter público.
15. No ceder el contrato ni subcontratar actividades sin autorización previa y expresa de la Entidad, cuando ello sea exigido contractualmente.

16. Atender y asumir los costos derivados de multas, sanciones, compensaciones, reparaciones, reposiciones o correcciones originadas por causas imputables al contratista.
17. Cumplir las disposiciones relacionadas con transparencia, integridad, prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción y conflicto de intereses.
18. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución contractual actúe con respeto, idoneidad y observancia de las normas de convivencia, evitando conductas discriminatorias, violentas o contrarias al ordenamiento jurídico.
19. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo exigido, en caso de requerirse cambio de profesionales, esto deberá realizarse garantizando que cualquier reemplazo sea previamente autorizado por la Entidad y posea iguales o superiores calificaciones y experiencia.
20. Atender de manera inmediata cualquier emergencia derivada de la ejecución de las obras que represente riesgo para las personas, los bienes o la infraestructura, adoptando las medidas necesarias hasta restablecer las condiciones normales.
21. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, las redes de servicios públicos, el mobiliario urbano y los bienes de terceros durante la ejecución del contrato.
22. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad permanente de materiales, maquinaria, equipos, herramientas y personal suficientes para cumplir el cronograma aprobado.
23. Asumir la vigilancia, custodia y protección de las obras, materiales, equipos e instalaciones hasta la suscripción del acta de recibo final.
24. Mantener debidamente organizada, actualizada y disponible toda la documentación técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato.
25. Ejecutar el contrato de conformidad con el cronograma físico-financiero aprobado, informando oportunamente cualquier desviación y presentando las acciones correctivas correspondientes.
26. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las necesarias para garantizar su correcta, oportuna y adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir todas las obligaciones técnicas, operativas, ambientales, administrativas y demás actividades específicas descritas en el Anexo Técnico.
2. Ejecutar las obras correspondientes al proyecto de construcción del Tramo 3 conforme a las especificaciones técnicas, diseños aprobados, estudios previos, presupuesto oficial y cronograma de ejecución.
3. Revisar, validar, ajustar, complementar y armonizar los diseños, planos, memorias, estudios y documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría los planes, programas, protocolos, cronogramas, informes y documentos técnicos requeridos.
5. Realizar el replanteo, localización, verificación topográfica y demás actividades previas necesarias para el inicio y correcta ejecución de las obras.

6. Ejecutar las actividades constructivas utilizando materiales, procedimientos y métodos constructivos que cumplan las normas técnicas y especificaciones exigidas.
7. Garantizar la estabilidad, calidad, funcionalidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas.
8. Implementar y mantener actualizado el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, señalización y desvíos, garantizando la seguridad vial y peatonal.
9. Implementar las medidas ambientales, sociales y de manejo de residuos exigidas por la normatividad y la Entidad.
10. Presentar informes periódicos de avance físico, financiero y técnico, incluyendo registro fotográfico y seguimiento al cronograma.
11. Corregir oportunamente, a su costo, cualquier defecto, inconsistencia o actividad ejecutada de manera inadecuada.
12. Responder por la protección, conservación y reposición de redes, estructuras, bienes y espacio público afectados durante la ejecución.
13. Coordinar con autoridades, empresas de servicios públicos y demás entidades involucradas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.
14. Cumplir las obligaciones derivadas del componente de ajuste de diseños, garantizando la calidad técnica y funcionalidad de los productos entregados.
15. Entregar todos los planos, diseños, memorias, bases de datos, modelos, archivos digitales y demás documentos técnicos en formatos editables y PDF, conforme a los lineamientos definidos por METRO CALI S.A.
16. Atender visitas, auditorías, verificaciones y requerimientos de la Entidad, interventoría y organismos de control.
17. Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos y adoptar medidas para evitar retrasos injustificados.
18. Mantener limpio y organizado el frente de obra y retirar oportunamente escombros y residuos.
19. Cumplir integralmente los compromisos, condiciones y obligaciones ofrecidas en su propuesta y que hayan sido objeto de asignación de puntaje dentro del proceso de selección, garantizando su ejecución durante la vigencia del contrato, en los términos y condiciones evaluados y aceptados por la Entidad, dicha propuesta hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.
2. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.
3. Contratar el interventor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre **METRO CALI S.A.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que el presente contrato se celebra bajo el principio de equilibrio económico, en virtud del cual las condiciones económicas inicialmente pactadas deben mantenerse durante su ejecución. En consecuencia, cuando se presenten circunstancias imprevisibles, irresistibles o no imputables a las partes, o situaciones derivadas de decisiones de la entidad que afecten de manera directa la ejecución del contrato, y que generen una alteración en las condiciones económicas inicialmente previstas, se adoptarán las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio. Para tal efecto, se podrán suscribir los acuerdos o modificaciones contractuales a que haya lugar, previo análisis técnico, jurídico y financiero que sustente la necesidad del restablecimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS

De acuerdo al análisis de riesgos anexo a este estudio previo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación V10, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de METRO CALI S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cubre los perjuicios sufridos con ocasión de: la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida que el contratista haga del mismo	Por una cuantía igual al valor al 100% del valor que sea entregado a título anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo y hasta la liquidación del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y hasta su liquidación.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO. Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Teniendo en cuenta que el contrato de obra incluye un componente de revisión, ajuste, actualización o complementación de diseños.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del daño o deterioro independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada a satisfacción, imputables al contratista	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras civiles ejecutadas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a “Entidades con Régimen Privado de Contratación”, garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

12.1. CONSIDERACIONES DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será



responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INTERVENTORIA

La supervisión y control será ejercida por una interventoría especializada, la cual ejercerá el control técnico, administrativo, financiero y jurídico del mismo, lo anterior, en atención a la complejidad técnica, administrativa y operativa del objeto contractual. La interventoría ejercerá sus funciones de conformidad con el alcance del contrato, los estudios previos y la normativa aplicable, sin que pueda modificar las condiciones contractuales ni el alcance del objeto sin la correspondiente formalización.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Contratante conservará en todo momento la facultad de realizar requerimientos, solicitudes de información, verificaciones y actuaciones propias de la supervisión, cuando lo estime necesario, en ejercicio de sus funciones legales y contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y LEGISLACION APLICABLE

El presente contrato se celebra de conformidad con el régimen jurídico aplicable a METRO CALI S.A. y se registrará, en primer lugar, por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, por las cláusulas pactadas en el presente contrato, por los documentos que hacen parte integral del mismo y, en lo no regulado expresamente, por las normas civiles y comerciales colombianas y demás disposiciones de derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.

Las referencias que se efectúen en los documentos del proceso, en el presente contrato o durante su ejecución a disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 o sus normas reglamentarias, deberán entenderse realizadas únicamente como criterios orientadores, referentes normativos, mecanismos contractuales expresamente incorporados por las partes o remisiones específicas efectuadas por el Manual de Contratación V10, sin que ello implique la modificación del régimen jurídico principal aplicable al presente contrato.

Así mismo, de conformidad con el artículo 50 del Manual de Contratación V.10 y en ejercicio de la autonomía de la voluntad propia del régimen de derecho privado que rige a Metro Cali S.A., las partes acuerdan incorporar al presente contrato las cláusulas accidentales previstas en dicho Manual para prevenir, mitigar o corregir incumplimientos contractuales, entre ellas la cláusula de conminación o multa, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de terminación automática, conforme a los artículos 50 a 54 del Manual de Contratación V.10. Estas cláusulas no constituyen



prerrogativas exorbitantes del derecho público y su ejercicio se sujetará al procedimiento establecido en el Manual V.10.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo y ejecución del presente contrato se observarán los principios de transparencia, buena fe, responsabilidad, moralidad, economía, eficiencia y los demás principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS

En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso.
- 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.
- 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento.

NOTA: El CONTRATISTA autoriza que las multas se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor a su favor, en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de METRO CALI S.A., el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por METRO CALI S.A., mediante Acto Jurídico Contractual debidamente motivado, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de METRO CALI S.A., el presente contrato incorpora Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), como mecanismo de compensación derivado del cumplimiento alternativo de las obligaciones contractuales, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad, desempeño, oportunidad y demás condiciones exigidas para la correcta ejecución del objeto contractual.



Los indicadores, hitos, niveles de servicio, criterios de medición, metodología de evaluación, periodicidad de verificación, procedimiento para la aplicación, eventos eximentes y demás condiciones que regulan los ANS y los descuentos derivados de su incumplimiento se encuentran desarrollados en los Términos de Referencia, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA.

Los descuentos que se originen por el incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio constituyen deducciones automáticas asociadas al nivel de servicio no alcanzado y corresponden a un mecanismo de compensación contractual, por lo que no constituyen multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria ni requieren el trámite del procedimiento de declaratoria de incumplimiento previsto para otras cláusulas contractuales, sin perjuicio de que METRO CALI S.A. pueda ejercer las demás acciones o mecanismos contractuales y legales a que haya lugar cuando se configure un incumplimiento contractual.

Con la presentación de la oferta y la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar los Acuerdos de Niveles de Servicio, así como el procedimiento y los descuentos previstos en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. XXXXX

CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de METRO CALI S.A., si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de METRO CALI S.A., el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN

De conformidad con el artículo 60 del Manual de Contratación V10, el presente contrato se terminará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el vencimiento del plazo contractual o por terminación anticipada, la cual procederá en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes b) Incumplimiento grave e irreversible del contratista c) Por aplicación de la Cláusula de Condición Resolutoria o d) Por orden judicial.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Entidad Contratante. No obstante, la Entidad podrá autorizar la cesión cuando el cesionario acredite condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad iguales o superiores a las exigidas al contratista inicial, y se garantice la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba el mismo por las partes, de conformidad con el artículo 43 del Manual de Contratación V.10. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y en el artículo 43 del Manual de Contratación V.10. La suscripción se realizará electrónicamente a través del SECOP II, momento en el que el contrato se entenderá perfeccionado.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes contratantes darán prevalencia al mecanismo de arreglo directo como alternativa para dar solución a sus diferencias, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos autocompositivos y/o heterocompositivos, conforme al artículo 64 del Manual de Contratación V.10, entre los que se encuentran el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y el arbitramento, según resulte procedente para cada caso.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENCIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT.

Las partes acuerdan, bajo el principio de la buena fe y en aras de proteger el interés público contractual, que la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo constituye una obligación esencial del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: **i)** Reportar periódicamente a la Interventoría su información societaria, comercial y de beneficiarios finales; y **ii)** Mantener indemne a METRO CALI S.A. frente a cualquier riesgo de contagio legal o financiero.

Parágrafo Único: Operará como Condición Resolutoria Expresa de carácter convencional, dando lugar a la terminación anticipada del negocio jurídico por mutuo acuerdo o a la cesión obligatoria e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando la inclusión de EL CONTRATISTA o sus socios en listas restrictivas de carácter internacional genere la imposibilidad física, material o bancaria de ejecutar los recursos o transacciones del contrato; **b)** Cuando las autoridades jurisdiccionales competentes inicien medidas cautelares o bloqueos judiciales sobre los activos destinados a la obra; o **c)** Cuando se compruebe falsedad en las declaraciones de origen de fondos aportadas. Todo lo anterior se adelantará garantizando el debido proceso y sin perjuicio del reporte obligatorio de operaciones sospechosas ante la UIAF.



CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN

El contrato estará sujeto a liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A.. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término pactado en el contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se efectuará un corte de cuentas definitivo en el que se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, se establecerán los saldos a favor o a cargo de cualquiera de las partes y se suscribirá el acta de liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, Metro Cali S.A. procederá a realizarla unilateralmente dentro del término y en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. b) Verificación por parte de METRO CALI S.A., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). c) Propuesta Técnica y económica del contratista. d) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

METRO CALI S.A.
Nombre:
Cargo:
Dirección: Calle 25N N° 2F -136
Teléfono: 6600001
Correo electrónico: metrocali@metrocali.gov.co

[Inserte nombre del contratista]
Nombre:
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE



**ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

Proyectó: [INSERTE NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA EL DOCUMENTO].
Revisó: [INSERTE NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REvisa EL DOCUMENTO]